

**Asesoría Jurídica**

RESOLUCIÓN T.R. N° 1.1

REF.: Aprueba instalación de empresa  
para efectos Ley N° 18.392.

**PUNTA ARENAS, 08 ENE. 2015**

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

**VISTOS :**

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I) que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, de 11.11.92, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en la Ley N° 18.392, Ley Navarino y modificaciones introducidas por las Leyes N° 18.485, N° 18.591, N° 18.768, N° 18.970, y N° 19.606;
5. Las disposiciones del D.F.L. N° 1 (H), de 07.02.86; el D.S. N° 757 (H), de 10.01.87; la Res. N° 1.149, de 12.04.85, de la Dirección Nacional de Aduanas; la Res. N° 1057, de 30.04.85, y las Circulares N° 52 y 16, de 27.12.85. y 04.02.86., respectivamente, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos;
6. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
7. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don Jorge Flies Añón;
8. La Solicitud de Julio de 2014, presentada por la empresa "TRANSPORTES MANUEL EDUARDO PARRA ARÉVALO E.I.R.L.", Rut. N° 76.333.791-K;
9. El Ord. N° 478, de 01.08.2014, del Sr. Gobernador Provincial de Tierra del Fuego (S);
10. Nuestro Ord. N° 597, de 19.08.2014;
11. El Ord. N° 000117, de 29.10.2014, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, que informa favorablemente la solicitud en que incide esta Resolución;
12. Nuestro Ord. N° 597, de 19.08.2014;
13. El RR.EE. (DIFROL) OF. N° F- 1702, de 12.12.2014, del Sr. Director Nacional de Fronteras y Límites del Estado;

## CONSIDERANDO:

Que la solicitante, acompañó los antecedentes exigidos por la Ley N° 18.392, constatándose que cumple con los requisitos legales para acogerse a los beneficios que ella establece.

## RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, sin perjuicio de las eventuales otras autorizaciones que el Ordenamiento Jurídico establece, la instalación en el inmueble que más adelante se individualiza, en el área descrita en el inciso 1° del artículo 1° de la Ley N° 18.392, de la empresa "**TRANSPORTES MANUEL EDUARDO PARRA ARÉVALO E.I.R.L.**" Rut. N° 76.333.791-K, representada legalmente por don Manuel Eduardo Parra Arévalo, Rut. 9.386.290-2, ambos con domicilio en la Parcela A Miramar, Granja Anita, Lote 2, Cerro Mirador, ciudad y comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, para gozar de los beneficios de la ley señalada.
2. La actividad que se autoriza desarrollar será de Transporte de Carga por Carretera, Transporte de Trabajadores y Transporte de Turistas.
3. El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N° 18.392, de 1985 y, en especial, que su establecimiento y actividad signifique la racional utilización de los recursos naturales que asegure la preservación de la naturaleza y del medio ambiente, debiendo incorporar a los bienes que produzca, a lo menos, un 25% en mano de obra e insumos de la zona delimitada en el inciso 1°, del artículo 1°, de la dicha Ley.
4. De conformidad a lo señalado en el Resuelvo N° 1 de esta resolución, el inmueble en que se instaló la empresa "**TRANSPORTES MANUEL EDUARDO PARRA ARÉVALO E.I.R.L.**", Rut. N° 76.333.791-K, representada legalmente por don Manuel Eduardo Parra Arévalo, Rut. 9.386.291-2, ambos con domicilio en la Parcela A Miramar, Granja Anita, Lote 2, Cerro Mirador, ciudad y comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, que deslinda: **PARCELA A:**

**NORTE** : Bahía de Porvenir;

**SUR** : Parcela cuarenta y seis, plano dos y parcela "X" plano noventa y ocho mil ciento ochenta y dos, separada por cercos;

**ESTE** : Parcela treinta y ocho, plano dos bis, separada por cercos;  
y

**OESTE** : Parcela "X" plano noventa y ocho mil ciento ochenta y dos, separada por cercos.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los numerales que anteceden, los servicios públicos competentes velarán por el estricto cumplimiento de las exigencias de los incisos 2° y 3° del artículo 1° de la Ley N° 18.392 y a los demás establecidos por el Ordenamiento Jurídico vigente.
6. **REDÚZCASE**, la presente Resolución a Escritura Pública y dése cumplimiento en todo a lo dispuesto en la Ley N° 18.392 y remítase copia autorizada de la misma a Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE, (Fdo.)** Jorge Flies Añon, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento.

  
**MANUEL DEBARRERA ROJAS**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**INTENDENCIA REGIONAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

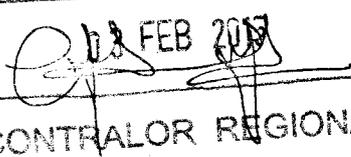
- ✦ Transportes Manuel Eduardo Parra Arévalo E.I.R.L.
- ✦ Contraloría Regional Magallanes y Antártica Chilena
- ✦ Gobernación Provincial de Tierra del Fuego
- ✦ Sr. Tesorero Regional
- ✦ Sr. Director Regional de Aduanas
- ✦ Sr. SEREMI de Hacienda
- ✦ Archivo Asesoría Jurídica
- ✦ Archivo

**CURSADO CON  
ALCANCE**

499

**03 FEB. 2015**

JFA/eps

**TOMO RAZÓN**  
 Por orden del Contralor  
 General de la República  
  
  
**CONTRALOR REGIONAL**

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
<b>TOMA DE RAZÓN</b>	
<b>13 ENE. 2015</b>	
RECEPCIÓN	
JURÍDICA	
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	